

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 259

Jueves 17 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Rectificación de error

El anuncio n.º 3.479, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 del presente, se refiere a la devolución de fianza por obras de «Limpieza del arroyo Bustillo, en Villamuriel de Campos» (Valladolid), y no Villamarcial de Campos, como por error se consigna en dicho anuncio.

3.479

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 168-66

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Medina del Campo que a continuación se relaciona:

Grupo A.—Administrativos.—Subgrupo a).—Técnicos administrativos de Cuernos nacionales.—Una plaza de secretario. Grado retributivo, 20.—Una plaza de interventor. Grado retributivo, 19.—Una plaza de depositario. Grado retributivo, 18.—Una plaza de director de Banda de Música de segunda. Grado retributivo, 14.—

Subgrupo c).—Escala Técnico-administrativa.—Una plaza de jefe de Negociado. Grado retributivo, 13.—Una plaza de oficial. Grado retributivo, 9. Subgrupo d). Escala Auxiliar.—Cinco plazas de auxiliares. Grado retributivo, 7.—Una plaza de auxiliar administrador de Mercados. Grado retributivo, 7.

Grupo B.—Técnicos.—Subgrupo a).—Técnicos con título superior.—Una plaza de arquitecto. Grado retributivo, 13.

Grupo C.—Servicios especiales.—Subgrupo a).—Policia Municipal.—Una plaza de sargento-jefe. Grado retributivo, 9.—Una plaza de cabo. Grado retributivo, 7.—Once plazas de guardias urbanos. Grado retributivo, 5.—Tres plazas de guardias de Tráfico. Grado retributivo, 5.—Dos plazas de guardias cobradores. Grado retributivo, 5.—Una plaza de guarda rural. Grado retributivo, 5.—Subgrupo b).—Otros servicios de Vigilancia y Recaudación.—Una plaza de administrador del Matadero. Grado retributivo, 5.—Una plaza de recaudador. Grado retributivo, 6.—Dos plazas de cobradores. Grado retributivo, 5.—Subgrupo d).—Funciones de índole manual.—Una plaza de sepulturero. Grado retributivo, 3.—Una plaza de ayudante de Cementerio. Grado retributivo, 2.—Dos plazas de mozos de Mercado de abastos. Grado retributivo, 2.—Dos plazas de mozos del Mercado de ganados. Grado retributivo, 2.—Dos plazas de matarifes. Grado retributivo, 4.—Una plaza de mozo de ayudante del Matadero. Grado retributivo, 3.—Dos plazas de mecánicos de Aguas. Grado retributivo, 2.—Una plaza de fontanero. Grado retributivo, 2.—Una plaza de mecánico electricista. Grado retributivo, 3.—Una plaza de encargado de la Limpieza y conductor. Grado retributivo, 6.—Una plaza de ayudante conductor. Grado retributivo, 4.—Once plazas

de mozos del Servicio de Limpieza. Grado retributivo, 2.—Una plaza de jardinero. Grado retributivo, 2.—Dos plazas de ayudantes de Jardines. Grado retributivo, 2.—Una plaza de inspector de Obras y Limpieza. Grado retributivo, 6.—Cuatro plazas de oficiales de Obras. Grado retributivo, 3.—Dos plazas de peones de Obras. Grado retributivo, 2.

Grupo D.—Subalternos.—Una plaza de conserje. Grado retributivo, 6.

Valladolid, 11 de noviembre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Celestino Fernández Bajo, vecino de Mayorga de Campos, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valla-

olid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4662).

Valladolid, 31 de octubre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 3.449—2.543

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISOS

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Puras (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, las fincas de remplazo de toda la zona concentrada en dicho término municipal.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de los treinta días hábiles sucesivos, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 9 de noviembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo. 3.522—2.544

Pendiente el acuerdo de concentración de Bolaños de Campos para su firmeza de la resolución de varios recursos, como éstos no llegan al 4 por 100 señalado en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de remplazo (1.ª hoja).

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión provisional de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

Valladolid, 10 de noviembre de 1966. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo. 3.539—2.545

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Palazuelo de Vedija

Acordada por Decreto de 2 de junio de 1966 la concentración parcelaria en la zona de Palazuelo de Vedija, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Palazuelo de Vedija, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 12 de noviembre de 1966. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo. 3.579—2.546

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado TECNIPLAST, S. A. solicitud de licencia para establecer una industria de transformación de materias plásticas, en la Carretera de Circunvalación (antigua Granja Julia); por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de octubre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero. 3.401—2.547

Habiendo presentado las RR. MM. Mercedarias solicitud de licencia para la instalación de almacenamiento y distribución de gas propano, para uso de dicho convento, sito en la Cañada de Zaratán, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de noviembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero. 3.489—2.548

ALMENARA DE ADAJA

Acordada la imposición de exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1967 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones contra las mismas las personas que se crean con derecho, todo ello por escrito ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda o a esta Corporación, de conformidad con el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Almenara de Adaja, 8 de noviembre de 1966.—El alcalde, M. Gómez. 3.529—2.549

ALMENARA DE ADAJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Almenara de Adaja, 8 de noviembre de 1966.—El alcalde, M. Gómez.

3.530—2.550

AMUSQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 9 de noviembre de 1966. El alcalde, José González.

3.531—2.551

AMUSQUILLO

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, se expone al público, la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública.

Amusquillo, 9 de noviembre de 1966. El alcalde, José González.

3.532—2.552

ISCAR

Don Gregorio Casado Senovilla, secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la Corporación Municipal en pleno por acuerdo de fecha veintuno de octubre último recaído en el expediente de Fiestas Populares, traslado de las fechas de celebración, ha dispuesto lo siguiente:

Habida cuenta de las adversas circunstancias climatológicas que padece la localidad durante sus Fiestas, conforme se viene comprobando en el decurso de los años, lo que, especialmente, se traduce en desdoro de los tradicionales festejos taurinos, los cuales pierden brillantez y oportunidad en cuanto el ambiente estival que les es propicio se trueca por el temporal característico del comienzo del otoño, casi siempre inseguro, desapacible y lluvioso, después de amplias deliberaciones, en las que se consideraron razones de toda índole, y, sobre todo, la fidelidad absoluta a la

tradición religiosa en cuanto concierne a la efemérides del Santo Patrón de Iscar, San Miguel Arcángel, cuya conmemoración no se alterará en lo más mínimo, entendiéndose, por el contrario, que ganará en fervor, incluso, al desligarla de los festejos cívicos, por unanimidad se acordó, en principio:

1.º Trasladar la celebración de las Ferias y Fiestas profanas de la villa al segundo domingo de agosto y lunes siguiente al mismo, con la denominación de «Ferias y Fiestas de Agosto».

2.º Que antes de elevar a definitivo el anterior acuerdo, se someta a información pública, por término de un mes, anunciándose por edictos en el Tablón de Anuncios, lugares de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, quienes lo deseen, expongan por escrito las reclamaciones, reparos, observaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Y para que así conste a efectos de la publicidad acordada, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Iscar, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Gregorio Casado.—V.º B.º: El alcalde, Jesús Herrero.

3.484—2.553

LAGUNA DE DUERO

Por don Jesús Samaniego Dulanté, Rector de la Comunidad de R. P. Redentoristas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad instalación de dos tanques de 1.000 kilogramos de propano, en la finca de su propiedad sita en el extrarradio de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laguna de Duero, 10 de noviembre de 1966.—El alcalde, Pedro González.

3.576—2.554

LOMOVIEJO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1967.

Ordenanza fiscal del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Expediente de modificación de las Ordenanzas del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Expediente de suplemento de crédito para el presupuesto ordinario de gastos vigente.

Lomoviejo, 12 de noviembre de 1966. El alcalde, Severino Sanz.

3.562—2.555

RUEDA

Don E. Eduardo Pérez Madrigal, alcalde presidente del Ayuntamiento de Rueda (Valladolid).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación que me honro en presidir, expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario del ejercicio actual (habilitación y suplementos por medio del superávit del ejercicio de 1965). Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Rueda, 5 de noviembre de 1966.—El alcalde, E. Eduardo Pérez Madrigal.

3.481—2.556

RUEDA

Don E. Eduardo Pérez Madrigal, alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Rueda (Valladolid).

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa que me honro en presidir la imposición y regulación de las exacciones para el ejercicio económico de 1967 y siguientes, así como la reforma de ordenanzas y tarifas fiscales, quedan los expedientes expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local. Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 48 de 1966 de 23 de julio.

1.º Imposición y regulación de exacciones.

a) Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, por la vía pública.

b) Participación del 90 por 100 en la contribución territorial urbana.

c) Participación del 80 por 100 en la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial.

d) Participación del 3 por 100 en la imposición indirecta del Estado.

2.º Reforma de ordenanzas y tarifas.

a) Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Rueda, 14 de noviembre de 1966.—El alcalde, E. Eduardo Pérez Madrigal.

3.567—2.557

390
VILLACO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaco, 9 de noviembre de 1966.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.555—2.558

140
VILLACO

A efectos de reclamaciones y durante quince días, se expone al público la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Villaco, 9 de noviembre de 1966.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.534—2.559

80
VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Por plazo de quince días está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal que regula la percepción del arbitrio municipal, sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de San Mancio, 4 de noviembre de 1966.—El alcalde, D. Sánchez.

3.485—2.560

130
VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Por plazo de quince días están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de dotación del servicio de riego a las praderas municipales, a fin de que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las

reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de San Mancio, 4 de noviembre de 1966.—El alcalde, D. Sánchez.

3.486—2.561

140
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 90 de 1966 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 238.—Sala de lo Civil. Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo. Ilmos. Sres. Magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla. Don Marcos Sacristán Bernardo. Don Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de desahucio en precario, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, seguido entre partes, de una, y como demandante apelante, por don Isidro Calvo Marcos, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Toro, que ha estado representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y de otra, como demandado apelado, por doña Luisa Calvo Mota, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Toro, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre desahucio en precario de finca urbana.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintisiete de abril del corriente año, dictada por el señor juez de primera instancia de Toro, en los autos incidentales origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha».

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

3.553—2.562

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, para efectividad de un crédito hipotecario constituido a favor de don Félix y don Fernando Cuadrado Díez, con domicilio en esta capital, por importe de novecientas cincuenta mil pesetas de principal, 127.476,83 pesetas de intereses vencidos y 300.000 pesetas para costas, en escritura otorgada ante el notario de esta ciudad don Carlos Revilla Bravo, el 6 de junio de 1963, sobre la siguiente finca:

«Casa en esta población de Valladolid, en la calle de San Ignacio, número once, que linda derecha, entrando, con calle Expósitos, que hace ángulo; izquierda, Francisco Alvarez Gil, y espalda, casa y corral de Hermenegildo Higuera. Su medida superficial es de setecientos dos metros cuadrados y se compone de planta natural, pisos principal y segundo, sótano y cuadras. Inscrita al tomo 850, folio 236, finca 717».

En cuyos autos ha instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca descrita, la que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de enero próximo, a las once de la mañana, y se hace constar: 1.º Que el tipo de subasta es el de un millón cuatrocientas seis mil setecientas cincuenta pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. 2.º Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la misma, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.566